



Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2020
SDM- SC - 30464

Señor:
YEFEERZON ACOSTA PERILLA
CARRERA 8 N° 2 A - 66 SUR
Teléfono: 1088382 / 3133366500
Ciudad

REFERENCIA: REFERENCIA: RADICADO SDM - 23704 / 2020

Respetado señor Acosta,

En atención a la solicitud de la referencia, se indica que la Resolución No. 21669 del 18 de octubre de 2019 se profirió con ocasión de la Orden de Comparendo No. 110010000000 25129848, resolución por medio de la cual, en audiencia pública, el señor YEFEERZON ACOSTA PERILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023 861.286, aceptó la infracción, se declaró contraventor de las normas de tránsito y se le impulsó la multa respectiva establecida en la ley. Providencia que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada de conformidad con los artículos 135 y 139 del Código Nacional de Tránsito

Finalmente, se informa que la resolución 2984628 del 11/06/2016 hace referencia a una financiación o acuerdo de pago, razón por la cual la solicitud fue remitida a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-28250** del 11 de febrero de 2020, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

MAURICIO BARÓN GRANADOS
DIRECTOR DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

cc: Valentina Fernández - Abogada Subdirección de Contravenciones

CC: Copia Resolución 21669 del 18 de octubre de 2019 en dos (02) folios.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Re-entregado
		Cerrado	No Contarido
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	DI	MES	AÑO
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		

URGENTE

Remitente	Destinatario
Nombre/Apellido	Nombre/Apellido
Dirección	Dirección
Ciudad	Ciudad
Departamento	Departamento
Código postal	Código postal
Envío	Envío



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2020
SDM- SC - 30464

Señor
YEFEERZON ACOSTA PERILLA
CARRERA 8 N° 2 A – 66 SUR
Teléfono 1088382 / 3133366500
Ciudad

REFERENCIA: REFERENCIA: RADICADO SDM – 23704 / 2020

Respetado señor Acosta,

En atención a la solicitud de la referencia, se indica que la Resolución No. 21669 del 18 de octubre de 2019 se proferió con ocasión de la Orden de Comparendo No. 110010000000 25129848, resolución por medio de la cual, en audiencia pública, el señor YEFEERZON ACOSTA PERILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 1 023 861.286, aceptó la infracción, se declaró contraventor de las normas de tránsito y se le impulso la multa respectiva establecida en la ley. Providencia que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada de conformidad con los artículos 135 y 139 del Código Nacional de Tránsito

Finalmente, se informa que la resolución 2984628 del 11/06/2016 hace referencia a una financiación o acuerdo de pago, razón por la cual la solicitud fue remitida a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-28250 del 11 de febrero de 2020**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015

Cordialmente,



MAURICIO BARÓN GRANADOS
SUBDIRECTOR DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Valentina Fernández – Abogada Subdirección de Contravenciones. *VF*

ANEXO: Copia Resolución 21669 del 18 de octubre de 2019 en dos (02) folios

AUDIENCIA PUBLICA INFRACCION C-02

EXPEDIENTE: 21669
COMPARENDO No. 110010000000 25129848
INFRACCION: C.2.
INFRACTOR (A): YEFEERZON ACOSTA PERILLA
CÉDULA DE CIUDADANIA No. No. 1.023.861.286
PLACA: FPI22C
CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA
SERVICIO: PARTICULAR

En Bogotá D.C. el viernes, 18 de octubre de 2019, siendo las 18:06 horas, estando dentro del término legal, la Autoridad de tránsito avoca conocimiento de la solicitud incoada por el peticionario, respecto de la orden de comparendo de la referencia, en aplicación de los artículos 134, 135 y 136 de la Ley 769 del 2.002, modificados por los artículos 22, 23, 24 de la ley 1383 del 16 de marzo de 2.010 modificada por el art 205 del Decreto 019 de 2012, se constituye en audiencia pública en asocio de un Abogado de la Secretaría de Movilidad, declarándola legalmente abierta. Presente en este despacho el (la) señor (a) YEFEERZON ACOSTA PERILLA identificado (a) con la CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1.023.861.286 se le hace saber que la declaración que va a rendir tiene carácter de libre y espontánea, sin apremio del juramento, no sin antes hacerle saber que según lo dispuesto en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito, tiene derecho a ser asistido por un Abogado en ejercicio si así lo desea, a lo que manifiesta que no desea estar asistido por apoderado. Acto seguido se le da el uso de la palabra al conductor (a), interrogado sobre sus generales de ley manifestó: edad: 33 AÑOS, profesión u ocupación: ELECTRÓMECÁNICO. Estado Civil: UNION LIBRE. Dirección de Residencia: CARRERA 7 C 11 SUR EN BOGOTÁ, Con teléfono: 3112117733. INTERROGADO: Sírvase manifestar al despacho si acepta la comisión de la Infracción C02 de la ley 1383 de 2010 de la orden de comparendo No. 110010000000 25129848 que dice. ¿Estacionar un vehículo en sitios prohibidos?. CONTESTÓ: ACEPTO LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente CONTESTO: No.

En este estado de la diligencia y en vista de la manifestación que hace el conductor, en el sentido de allanarse a los cargos imputados, existen los elementos suficientes para resolver sobre la responsabilidad contravencional, por lo cual se impondrá al conductor el cien por ciento (100%) de la multa de acuerdo con el art 131 literal C 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado, por el artículo 21 de la ley 1383 del 16 de marzo de 2010, sin necesidad de otra actuación administrativa, por lo cual este despacho de acuerdo con lo anterior procede a emitir resolución de fallo, conforme al enunciado del artículo 136 del CNTT, modificado por el artículo 24 de la ley 1383 del 16 de marzo de 2010 y el Decreto 019 de 2012 que previene:

¿Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de
Movilidad

donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Por lo expuesto la Autoridad de tránsito,

AUDIENCIA PUBLICA INFRACCION C-02

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito YEFEEERZON ACOSTA PERILLA identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1.023.861.286 conductor del vehículo de placas de la referencia respecto la orden de comparendo mencionada, código de infracción C.2., imponiéndole una multa de QUINCE (15) salarios mínimos diarios equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO PESOS MCTE (\$414.100.00), pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

En este estado de las diligencias se le otorga el uso de la palabra al conductor, quien argumenta: No interpongo recurso.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada, siendo las 18:16 horas una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron, dejando constancia que la presente providencia queda en firme conforme al artículo 135 del CNTT, surtiéndose la notificación en ESTRADOS Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, en virtud de lo preceptuado en el artículo 139 del C.N.T.T. a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Movilidad

YEFEERZON ACOSTA PERILLA
CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1.023 861.286
INFRACTOR (A)

JUAN SEBASTIÁN FIGUEREDO PEÑUELA
ABOGADO CONTRATISTA S.D.M

AC 13 No 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18774

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-23704/ YEFERSON ACOSTA PERILLA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-30464 d eI 11 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR SUBDIRECTOR DE CONTRAVENCIONES. MAURICIO BARON GRANADOS

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

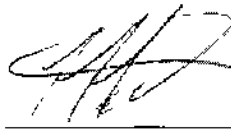
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No 1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

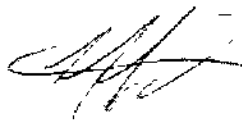
23704.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboro MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)